

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 13/15 A CELEBRAR EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS  
MIL QUINCE.**

**ORDEN DEL DÍA**

13/15.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.

13/15.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

**ALCALDÍA**

13/15.3 MOCIÓN DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA SRA. ANTONIA GARCÍA VALLS DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

13/15.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

4.1 Dictamen aprobación desestimación recurso de reposición interpuesto por la mercantil Fórmula Riu 2014, S.L. contra acuerdo plenario "05/15.6 aprobación resolución solicitud bonificación 95% IBI de naturaleza urbana por parte de la mercantil Fórmula Riu, S.L. y declaración de actividad de especial interés.

4.2 Dictamen aprobación expediente de suplemento de créditos núm. 4/15 y expediente de concesión de créditos extraordinarios 6/15.

4.3 Dictamen aprobación Cuenta General ejercicio 2014.

4.4 Dictamen aprobación Plan Económico Financiero 2015-2016 para dar cumplimiento a la regla del gasto.

4.5 Dar cuenta ejecución segundo trimestre Presupuesto 2015.

4.6 Dictamen aprobación expediente de concesión de créditos extraordinarios 7/15.

4.7 Dictamen aprobación ratificación Decreto de la Alcaldía núm. 2063/15, de 14 de agosto, por el que se ejecuta la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 11 de mayo de 2015, en relación al recurso de casación promovido por D. Pedro Bueno Flores.

4.8 Dictamen aprobación nombramiento Concejal representante del Ayuntamiento al Comité Local de Cruz Roja Española en la Vall d'Uixó.

4.9 Dictamen aprobación nueva designación de representantes del Ayuntamiento a los Consejos Escolares de Centro.

4.10 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la inclusión de la Vall d'Uixó en la red de ciudades acogedoras para atender la situación de emergencia humanitaria creada por los conflictos bélicos.

4.11 Moción del Grupo Municipal Popular sobre reducción de la valoración de los suelos urbanizables que no estén desarrollados, que serán calificados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efecto de su valoración catastral .

4.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall sobre propuesta de acuerdo para garantizar la accesibilidad de las dependencias del ayuntamiento de la Vall d'Uixó y en consecuencia cambiar el lugar de la realización de los plenos municipales antes del último pleno ordinario de 2015.

4.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall sobre soporte del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó al Espiritu y contenido del “Pacte del Botànic”.

4.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall para declarar al municipio de La Vall d'Uixó totalmente opuesto a la firma y aplicación del TPI (Tratado Transatlántico de Libre Comercio e Inversión).

13/15.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 31.08.15

Fdo: EL ALCALDE ACCTAL.: Antoni Llorente Ferreres

Registro de Salida Núm.: 6910

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 13/15  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TRES DE  
SEPTIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sra. M<sup>a</sup>. Teresa Díaz Melchor.

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Antonia García Valls.

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Vicente Senent Rodríguez

**Secretaria Acctal.:**

Sra. M<sup>a</sup>. José Nebot Garriga

**Interventora:**

D. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las diecinueve horas del día tres de septiembre de dos mil quince, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

13/15.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROVACIÓN ESBORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del borrador del acta de las sesión 12/15 de veintinueve de julio; acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

13/15.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 1695/15 de 9 de julio de 2015, a la 2012/15 de 10 de agosto de 2015; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

13/15.3 MOCIÓN DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA SRA. ANTONIA GARCÍA VALLS DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

Debido a la existencia de asuntos a tratar en Despacho Extraordinario, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, se deja el presente punto para ser tratado en último lugar.-----

#### 13/15.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

##### 4.1 Dictamen aprobación desestimación recurso de reposición interpuesto por la mercantil Fórmula Riu 2014, S.L. contra acuerdo plenario “05/15.6 aprobación resolución solicitud bonificación 95% IBI de naturaleza urbana por parte de la mercantil Fórmula Riu, S.L. y declaración de actividad de especial interés.

En este momento se ausenta de la sesión la Sra. García, representante del GMS, por concurrir en el asunto a tratar motivo de abstención por su parte.-----

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30/03/2015 se adoptó el acuerdo “05/15.6 Aprobación resolución solicitud bonificación 95 % IBI de Naturaleza Urbana por parte de la mercantil “Formula Riu SL” y declaración de actividad de especial interés” ahora recurrido en reposición por parte interesada.-----

Resultando que el recurrente alega, en esencia, que la mercantil Fórmula Riu 2014 SL:-----

- “no está obligada a estar dada de alta en el IAE al no cumplir los requisitos exigidos”.

- “no es una entidad sin ánimo de lucro porque se obtuvo la concesión mediante un concurso, el cual no habría podido obtenerse a través de una entidad sin ánimo de lucro”.

Considerando que el art.78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece que: ”El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto”.-----

Considerando que el art. 79.1 del TRLHL establece que: "Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios".-----

Considerando que la mercantil recurrente no se encuentra en ninguno de los supuestos de no sujeción al Impuesto sobre Actividades Económicas enumerados en el art. 81 TRLHL.-----

Considerando que consultadas las bases de datos de la Agencia Tributaria en fecha 05/08/2015 la mercantil recurrente no se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad que ejerce en el inmueble para el que solicita el beneficio fiscal.-----

Vistos los informes que constan en el expediente y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Fórmula Riu 2014 S.L." contra el acuerdo plenario "05/15.6 Aprobación resolución solicitud bonificación 95 % IBI de Naturaleza Urbana por parte de la mercantil "Formula Riu SL" y declaración de actividad de especial interés"; por el que se desestimaba la pretensión del solicitante; por cuanto las alegaciones del recurrente no vienen sino a confirmar la resolución plenaria en todos sus extremos.-----

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Gerencia de los Servicios Económicos y Desarrollo Local a los efectos oportunos.-----

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que contar el mismo cabe interponer."-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veinte Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.2 Dictamen aprobación expediente de suplemento de créditos núm. 4/15 y expediente de concesión de créditos extraordinarios 6/15.

En este momento vuelve a incorporarse a la sesión ña Sra. García.-----

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Memoria del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta del 21 de agosto de 2015 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2015 de competencia plenaria en las modalidades de suplemento de créditos nº 4/15 y concesión de créditos extraordinarios nº 6/15.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo".-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 4/15 del presupuesto municipal por un importe total de 118.989,36 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

#### **SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 4/2015**

| Partida         | Denominación                               | Proyecto     | Importe           |
|-----------------|--|--------------|-------------------|
| 470,23122,480   | Prestaciones Económicas Individuales (PEI) | .....        | 75000             |
| 220,32001,623   | Instalaciones y maquinaria: Educación      | 2015URBAN27  | 1.365,36          |
| 240,171,619     | Otras inversiones: Parques y jardines      | 2015URBAN31  | 4.000,00          |
| 160,24110,131   | personal laboral: Fomento de empleo        | 2015ADEOT46  | 9.520,48          |
| 160,24110,16000 | Seguridad Social: Fomento de empleo        | 2015ADEOT46  | 3.103,52          |
| 320,24110,470   | Subvenciones para el fomento del empleo    | .....        | 26.000,00         |
|                 |  | <b>Total</b> | <b>118.989,36</b> |

#### **2.- Financiación**

##### **2.1.-Disminuciones gastos**

| Partida       | Denominación                           | Proyecto     | Importe           |
|---------------|--|--------------|-------------------|
| 470,23224,789 | Subvención Cáritas constuccion locales | .....        | 60000             |
| 301,011,310   | Intereses: Deuda Pública               | .....        | 34.000,00         |
| 450,32001,212 | Reparación y conservación: Educación   | .....        | 1.365,36          |
| 320,24111,481 | Becas: Formacion para el empleo        | .....        | 23.624,00         |
|               |  | <b>Total</b> | <b>118.989,36</b> |

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 6/15 del presupuesto municipal por un importe total de 28.948,13 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

## CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS N° 6/2015

| Partida       | Denominación                                  | Proyecto    | Importe   |
|---------------|---|-------------|-----------|
| 190,340,623   | Maquinaria, instalaciones: Edificios deportes | 2015URBAN44 | 23.179,11 |
| 320,430,626   | Adquisición equipos informáticos: Comercio    | 2015ADEOT45 | 692,12    |
| 450,3321,623  | Maquinaria, instalaciones: Bibliot. y archivo | 2015URBAN27 | 1.076,90  |
| 450,311,22602 | Publicidad y propaganda: Sanidad              |             | 4.000,00  |
|               |   | Total       | 28.948,13 |

### 2.- Financiación

#### 2.1.-Disminuciones gastos

| Partida       | Denominación                                | Proyecto | Importe   |
|---------------|---|----------|-----------|
| 190,341,22602 | Publicidad y propaganda: Deportes           | .....    | 1.409,65  |
| 220,165,210   | Reparaciones insalaciones alumbrado público | .....    | 11.769,46 |
| 320,430,22602 | Publicidad y propaganda: Comercio           | .....    | 692,12    |
| 480,336,22699 | Otros gastos diversos: Arqueología          | .....    | 1.076,90  |
| 301,011,310   | Intereses: Deuda Pública                    | .....    | 14.000,00 |
|               |   | Total    | 28948,13  |

Tercero.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, la Sra. Vicente- Ruiz, representante del GMP, señala que su Grupo se abstendrá, ya que, aunque están de acuerdo con casi toda la modificación de crédito, no comparten la disminución de la partida destinada a Cáritas, por coherencia con la gestión cuando estaban en el Gobierno Municipal.-----

En votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.3 Dictamen aprobación Cuenta General ejercicio 2014.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el expediente relativo a la aprobación y rendición de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2014, así como el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 26 de mayo de 2015. ----

Considerando que la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2015 emitió informe favorable sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 91, de 25 de julio de 2015 y exponiéndose al público.-----

Considerando que citada Cuenta General ha sido expuesta al público y no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones respecto de la misma.

Considerando que la citada Cuenta General ha sido remitida de nuevo a la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, la cual en la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, emitió de nuevo informe favorable a las mismas.-----

Considerando lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en las Reglas 97 a 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014.

Segundo.- Rendir la citada Cuenta General al Tribunal de Cuentas a través de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GM-Som), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.4 Dictamen aprobación Plan Económico Financiero 2015-2016 para dar cumplimiento a la regla del gasto.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que en fecha del 6 de mayo de 2015 se emite por la Interventora municipal el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2015.-----

Resultando que del mismo se deduce que se da una situación de capacidad financiera a nivel consolidado del Ayuntamiento y de la empresa pública Emsevall S.L. que se cifra en un importe de 3.968.133,79 €, también se da cumplimiento al límite de la deuda por cuanto el porcentaje de deuda viva es del 81,95 por ciento del total de los ingresos corrientes por lo que se encuentra por debajo del límite del 110 %.-----

Resultando no obstante que se constata el incumplimiento de la regla del gasto por cuanto el límite del gasto para 2014 en términos consolidados asciende a 20.413.677,87 € y del liquidación del ejercicio 2014 se obtiene un gasto computable en términos consolidados por importe de 21.530.393,70 €, excediéndose el límite de gasto en un importe de 1.116.715,40 €.-----

Considerando que el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que: “En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.-----

Considerando que en el punto segundo del mismo artículo se establece el contenido mínimo del citado plan económico-financiero que constará de:-----

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Considerando que en cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan Económico-Financiero en las corporaciones locales hay que estar a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que: “Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales”.-----

Resultando que en el expediente consta el citado plan que contiene los requisitos ya citados anteriormente.-----

Vista la documentación obrante en el expediente, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, el Pleno, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero 2015/2016 redactado para el cumplimiento en el citado plazo de la regla del gasto y cuya copia obra en el expediente debidamente diligenciada por el Secretario municipal.-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las administración pertinentes y comunicar el mismo a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.-----

Tercera.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GM-Som), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.5 Dar cuenta ejecución segundo trimestre Presupuesto 2015.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el informe de intervención, de 30 de julio de 2015.-----

Considerando lo establecido en el art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) y la Regla 7 de la Instrucción de Operatoria y Organización Contable del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 13 de enero de 2014 (IOOC, en adelante), la Intervención elaborará con una periodicidad trimestral la información de ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería, disponiendo de un mes natural posterior al período al que se refiere la información, para su elaboración y elevación a la Presidencia para dar cuenta al Pleno de la Corporación. A dicha información se adjuntará, de acuerdo con la citada Regla:-----

- a) Anexo sobre el cumplimiento del período medio de pago.
- b) Anexo sobre el cumplimiento de los plazos de tramitación de las facturas.
- c) Anexo sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante).

Considerando lo establecido en la LOEPSF y en los arts. 10 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, junto con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, respecto de la información a suministrar en cada trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP, en adelante), remitida en fechas 29 y 30 de julio de 2015.-----

Considerando lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.-----

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.-----

De conformidad con lo dispuesto en la LOEPSF y en la IOOC, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente información, que obra en el expediente y que se encuentra disponible en la web municipal:-----

- Estados de ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos a 30 de junio de 2015, desglosados y resumidos por capítulos.
- Estado de movimientos y situación de la Tesorería.
- Anexo I, sobre el cumplimiento del período medio de pago.
- Anexo II, sobre cumplimiento de los plazos de tramitación de las facturas.
- Anexo III, sobre cumplimiento de la LOEPSF." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 4.6 Dictamen aprobación expediente de concesión de créditos extraordinarios 7/15.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Memoria del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta del 31 de agosto de 2015 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2015 de competencia plenaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios nº 7/15.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 7/15 del presupuesto municipal por un importe total de 220,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 7/2015**

1.- Aumentos

| <u>Partida</u> | <u>Denominación</u>                          | <u>Proyecto</u> | <u>Importe</u>  |
|----------------|--|-----------------|-----------------|
| 480,334,48518  | Asociación Internacional Ciudades Educadoras | .....           | 220,00 €        |
|                |  | <u>Total</u>    | <u>220,00 €</u> |

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

| <u>Partida</u> | <u>Denominación</u>               | <u>Proyecto</u> | <u>Importe</u>  |
|----------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|
| 480,330,203    | Arrendamiento maquinaria: Cultura | .....           | 220,00 €        |
|                |                                   | <u>Total</u>    | <u>220,00 €</u> |

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en los puntos anteriores, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados los expedientes de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GM-Som), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

4.7 Dictamen aprobación ratificación Decreto de la Alcaldía núm. 2063/15, de 14 de agosto, por el que se ejecuta la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de 11 de mayo de 2015, en relación al recurso de casación promovido por D. Pedro Bueno Flores.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2063/15, de 14 de agosto, por el que se ejecuta la sentencia del Tribunal Supremo., Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de fecha 11 de mayo de 2015, en relación al recurso de casación promovido por D. Pedro Bueno Flores.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad eficiente y abierta, acuerda:-----

Único.- Tomar conocimiento del Decreto de la Alcaldía nº 2063/15, de 14 de agosto, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

“**VISTO** el escrito presentado por D. Luis Fernando Martínez Mendieta, en su calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT, de fecha 2 de junio de 2015, con Registro de Entrada núm. 10472, del mismo día, en el que pone en conocimiento la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de fecha 11 de mayo de 2015, en relación al recursos de casación promovido por D. Pedro Bueno Flores (num. 3359/2013). ---

**RESULTANDO** que en la referida sentencia señala que no ha lugar al recurso de casación y, por tanto, deviene en firme la sentencia núm. 659/2013, de 20 de septiembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por la cual declaró nulo el Decreto de la Alcaldía núm. 1552/11, de 1 de julio, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2011. -----

**RESULTANDO** que la nulidad del Decreto por el cual se aprobaba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2011, también afecta a los actos administrativos derivados del mismo, que se concreta en lo siguiente: -----

- El proceso de selección de la plaza de Técnico de Administración General y su resultado.
- La pérdida de condición de Funcionario de Administración General del Ayuntamiento de la Vall d’Uixó (A1) de D. Pedro Bueno Flores, con la anotación en el correspondiente registro y expediente personal.
- La declaración de vacante la plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.
- El cese a D. Pedro Bueno Flores del Puesto de Gerente de Servicios Generales proveído por libre designación.
- La concesión de la excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, a solicitud de D. Pedro Bueno Flores..
- Los certificados cuyos datos están afectados por la nulidad.

**RESULTANDO** que en tiempo y forma, se otorgó a D. Pedro Bueno Flores un plazo de audiencia de diez días pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. -----

Que, finalizado dicho plazo, el interesado no ha presentado alegaciones.

**CONSIDERANDO** el Ayuntamiento ante un posible acto nulo, no puede desconocer su existencia, sino que es preciso tramitar el oportuno expediente de anulación. -----

**CONSIDERANDO** que la nulidad de un acto administrativo comporta: ---

1º).- La imprescriptibilidad de la acción para hacer valer la infracción determinante de la nulidad (artículo 102 LRJAP-PAC).

2º).- La improcedencia de la subsanación del acto administrativo, si bien si el acto nulo contiene elementos constitutivos de otro distinto se procederán los efectos de éste. (artículo 65 LRJAP-PAC).

3º).- Eficacia “ex tunc”: la declaración de nulidad priva de efectos al acto desde el momento en que se produjo.

**CONSIDERANDO** que la nulidad de la Oferta de Empleo Publico del ejercicio 2011 impide que sean subsanables los actos administrativos que comportaron la adquisición por parte de D. Pedro Bueno Flores de la condición de funcionario y, por ende, el nombramiento por libre designación del puesto de trabajo de Gerente de los Servicios Generales. -----

**VISTA** la normativa aplicable, que se concreta en: -----

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).Art. 21 y 92.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAP-PAC). Arts. 57, 62, 65, 68, 84 y 102.

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Arts. 63, 66 y 80.

- Ley 10/2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.( LOGFPV) Arts. 59, 62, 102 y 103.

**VISTO** el informe del Sr. Secretario General de la Corporación y las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la LBRL, en relación a desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento; esta Alcaldía, **RESUELVE:** -----

Primero.- Ejecutar la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de fecha 11 de mayo de 2015, en relación al recursos de casación promovido por D. Pedro Bueno Flores (num. 3359/2013), devengando en firme la sentencia núm. 659/2013, de 20 de septiembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por la cual declaró nulo el Decreto de la Alcaldía núm. 1552/11, de 1 de julio, por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público del año 2011. -----

Que, en consecuencia de la misma, -----

- Se declara nulo el Decreto de la Alcaldía núm. 1552/11 de 1 de julio, por el cual, se aprobaba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2011..

- Se declara nulo el proceso de selección de la plaza de Técnico de Administración General y su resultado.

- Se declara la pérdida de condición de Funcionario de Administración General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó (A1) de D. Pedro Bueno Flores, con la anotación en el correspondiente registro y expediente personal.

- Se declara vacante la plaza de Técnico de Administración General de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento que ocupaba.

- Se cesa a D. Pedro Bueno Flores del Puesto de Gerente de Servicios Generales proveído por libre designación.

- Se revoca el Decreto de la Concejala Delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico núm. 1294/11, de 28 de mayo, por el que se otorgaba la excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público a D. Pedro Bueno Flores..

- Se declaran nulos los certificados sobre servicios prestados emitidos a instancia del interesado que contengan datos afectados por la esta resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a D. Pedro Bueno Flores para su conocimiento y a los efectos procedentes. -----

Tercero.- Notificar la misma D. Luis Fernando Martínez Mendieta, en su calidad de Secretario General de la Sección Sindical de UGT y a la Junta de Personal. -----

Cuarto.- Proceder a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. -----

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal. -----

Sexto.- Notificar la presente Resolución al Tribunal Supremo a los efectos de ejecución de sentencia. -----

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación y publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Castellón. -----

Potestativamente, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación y publicación de la presente Resolución. -----

Así lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta. -----

En La Vall d'Uixó, a catorce de agosto de dos mil quince."". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido.

4.8 Dictamen aprobación nombramiento Concejal representante del Ayuntamiento al Comité Local de Cruz Roja Española en la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que s'ha de procedir al nomenament del vocal representant de l'Ajuntament en el Comité Local de Creu Roja Espanyola en la Vall d'Uixó, com a conseqüència de la renovació de la Corporació Municipal en els darrers comicis.

Vista la proposta emesa per la Sra. Alcaldessa, així com l'informe de la tècnic d'Administració General en la Gerencia de Serveis a la Ciutadania, i dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Nomenar vocal representant de l'Excm. Ajuntament en el Comité Local de Creu Roja Espanyola en la Vall d'Uixó al regidor Antoni Llorente Ferreres.-----

Segon.- Comunicar l'acord al interessat i al Comité Local de Creu Roja Espanyola en la Vall d'Uixó, als efectes previst en la legislació vigent.-----

Tercer.- Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat el present acord, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix, o de la seua publicació; o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'allò contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix , o de la seua publicació. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

4.9 Dictamen aprobación nueva designación de representantes del Ayuntamiento a los Consejos Escolares de Centro.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Atés que s'ha de procedir al nomenament dels/les regidors/es representants de l'Ajuntament als Consells Escolars dels Centres Públics Educatius, com a conseqüència de la renovació de la Corporació Municipal en els darrers comicis.-----

Vist el Decret 12/1986, de 10 de febrer, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprova el Reglament dels òrgans de govern dels Centres Públics d'Educació, art. 12.3c) , i les seues modificacions Decret 188/1994, de 13 de setembre, Decret 68/1989, de 15 de maig i Decret 99/1988, de 4 de juliol, i les Ordres que el desenvolupen.-----

Vist l'informe de la tècnic d'AEDL adscrita a la Gerència de Serveis a la Ciutadania, a proposta pel Regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, i dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, el Plenari Municipal, acorda:-----

Primer.- Nomenar representants de l'Excm. Ajuntament als Consells Escolars de Centre, segons el següent detall:-----

| <b>REGIDOR/A</b>              | <b>CENTRE EDUCATIU PÚBLIC</b> |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Ma. TERESA DÍAZ MELCHOR       | CEIP AUSIÀS MARCH             |
| CARMEN GARCÍA ARNAU           | CEIP BLASCO IBÁÑEZ            |
| ALBERTO RAMÓN SANFÉLIX FORNER | CEIP CERVANTES                |
| JAVIER FERRERES BURGUETE      | CEIP COLÒNIA SEGARRA          |
| JOSE LUIS GADEA ALMELA        | CEIP ELEUTERIO PÉREZ          |

|                            |   |
|----------------------------|---|
| JORDI JULIÀ GARCÍA         | CEIP LA COVA                            |
| JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ     | CEIP LA MOLETA                          |
| JOSÉ ANTONIO PÉREZ SEGARRA | CEIP L'ASSUMPCIÓ                        |
| ELENA VICENTE-RUIZ CLIMENT | CEIP RECAREDO CENTELLES                 |
| OLGA SALVADOR SEGARRA      | CEIP ROSARIO PÉREZ                      |
| FERNANDO DARÓS ARNAU       | CEIP SANT VICENT FERRER                 |
| JOSÉ LUIS EGEA BAILÉN      | CEIP LLEONARD MINGARRO                  |
| YOLANDA GONZÁLEZ SANJOSÉ   | CENTRE D'EPA JORDI DE SANT JORDI        |
| ANTONIA GARCÍA VALLS       | CONSERVATORI DE MÚSICA Mn.Fco PEÑARROJA |
| DAVID LLUCH ALMENAR        | EI SAGRAT COR                           |
| ÓSCAR LANGA SAEZ           | IES BENIGASLÓ                           |
| VICENTE SENENT RODRÍGUEZ   | IES BOTÀNIC CAVANILLES                  |
| ANTONI LLORENTE FERRERES   | IES HONORI GARCIA                       |

Segon.- Comunicar l'acord als interessats/des i als respectius centres educatius públics, als efectes previst en la legislació vigent.-----

Tercer.-. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat el present acord, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix, o de la seua publicació; o recurs contenciós administratiu davant del Jutjat d'allò contenciós administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix , o de la seua publicació." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido.

-----

4.10 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís sobre la inclusión de la Vall d'Uixó en la red de ciudades acogedoras para atender la situación de emergencia humanitaria creada por los conflictos bélicos.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Les darreres setmanes, hem pogut ser testimonis d'una de les conseqüències més negatives dels conflictes bèl·lics que afecten a distints països del voltant de la Unió Europea, com és l'èxode de població civil que busca asil més enllà de les fronteres del seu propi país com a única esperança de vida. -----

Malauradament, milers d'eixes persones mai no aconseguen el seu objectiu i moren ofegades a les aigües del mediterrani, enganxades en tanques frontereres plenes d'espines, en interiors de camions completament tancats. Tots hem pogut vore recentment desenes d'imatges que ens colpeixen, que ens fan sentir el fracàs de la vessant solidària de la Unió Europea i ens avergonyeixen com a persones. -----

Les autoritats de la Unió Europea i els governs nacionals (a qui correspon la competència en matèria d'asil) no estan actuant amb la celeritat necessària. A més, de manera reiterada, el Govern Espanyol és un dels països que menys peticions d'asil tramita, concretament en 2014 només va tramitar 12 peticions d'asil per cada 100.000 habitants (front a una mitjana europea de 127 per cada 100.000 habitants), de les quals només 3 varen ser resoltes de forma favorable (segons les dades oferides per Eurostat, el propi govern espanyol, i CEAR). -----

No obstant això, totes les institucions públiques tenim l'obligació ètica d'actuar davant este tipus de situacions de crisi humanitària. -----

Per tot això, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida y Compromís, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Instar al govern espanyol a complir i augmentar la quota d'acolliment de persones refugiades prevista per a l'any 2015. La Comissió Europea va establir la quota en 5.837 persones, sense tindre en compte la situació d'emergència actual. -----

Segon.- Instar a la Generalitat Valenciana a posar en marxa el més prompte possible l'anunciada xarxa de ciutats acollidores de refugiats.-----

Tercer.- Que l'Ajuntament de la Vall d'Uixó s'afegisca a l'esmentada xarxa de ciutats acollidores posant a l'abast els recursos disponibles i establerts en concordança amb la resta d'institucions implicades. -----

Quart.- Que l'Ajuntament de la Vall d'Uixó facilite la tasca de les entitats socials, les famílies i les persones individuals que vullguen treballar per a donar una resposta a l'actual situació d'emergència humanitària. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Toma la palabra el Sr. Llorente, representante del GMEU, para defender la moción presentada por el Equipo de Gobierno, que expresa la voluntad de que el municipio se incluya en una red que ya se está creando a distintos niveles. Ante las nuevas situaciones que nos conmueven a todos, las autoridades europeas y nacionales no están actuando con la urgencia debida. Por eso es necesario que nuestra ciudad se implique. Y más cuando el Estado español dificulta los asilos. En 2014 sólo se tramitaron 12 peticiones de asilo por cada 100.000 habitantes, de las cuales se resolvieron favorablemente únicamente 3; cuando la media europea de peticiones es de 127 por cada 100.000 habitantes. Por ejemplo, en Suecia se tramitaron 843 peticiones, de las actuales 318 fueron resueltas favorablemente. Hay que instar al Gobierno central a que cumpla sus compromisos, y a la Generalitat y al Ayuntamiento a que destinen más recursos. Además, se apela a la solidaridad de los valleros y valleras para que participen en la acogida de refugiados.-----

Interviene a continuación el Sr. Clavell, representante del GMS, para señalar que estamos ante una situación de emergencia humanitaria. Por ello su Grupo votará a favor. Si la hubieran conocido con tiempo, hubieran suscrito también la moción.-----

Toma la palabra el Sr. Langa, representante del GM-Som, para hacer referencia a la conmoción social que está provocando la situación. Considera que es una buena iniciativa del Equipo de Gobierno y por ello la apoyará. El partido Podemos está preparando una propuesta a nivel nacional. Los valleros y valleras son gente solidaria que se movilizará. No hay que olvidar que no hace mucho tiempo Europa nos acogió.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/a veintinueve Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

4.11 Moción del Grupo Municipal Popular sobre reducción de la valoración de los suelos urbanizables que no estén desarrollados, que serán calificados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efecto de su valoración catastral.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El pasado 25 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que incorpora una importante modificación en la regulación de la valoración catastral de los suelos urbanizables que no cuenten con determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada.-----

Dicha modificación, que se ha impulsado a instancia de la Federación Española de Municipios y Provincias (acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de

septiembre de 2014), afecta a los artículos 7.2.b), 30 y Disposiciones transitorias 2ª y 7ª del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.-----

En virtud de esta reforma, modifica la redacción del art. 7.2.b de la Ley del Catastro Inmobiliario, se establece que los suelos urbanizables que “no estén desarrollados” serán calificados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efecto de su valoración catastral. De este modo los contribuyentes pagarán la contribución rústica y no urbana de estos terrenos, hasta que cuenten con infraestructuras de saneamiento y agua potable, por ejemplo.-----

Se establece como requisito para que el suelo urbanizable se califique de urbano a efectos catastrales, además de que se encuentre en sectores o ámbitos espaciales delimitados, que cuente con las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.----

Por tanto se procede a la modificación del valor catastral de un terreno pero no su calificación en el PGOU, así un suelo urbanizable seguirá siendo urbanizable, aunque pagará como rústico hasta que sea desarrollado. Por tanto, No se trata de un cambio de la calificación urbanística del suelo, que esto viene dado por su propia normativa, sino de la calificación únicamente a efectos catastrales. Esto es, si un zona está definida como suelo urbanizable, seguirá siéndolo, y las edificaciones que en el mismo existan se encontrarán en la misma situación urbanística que estaban antes de la aprobación de la ley 13/2015.-----

Al mismo tiempo se establece la obligación a cargo de los municipios (disposición transitoria séptima) de comunicar al Catastro la situación urbanística de sus suelos urbanizables con el objeto de que puedan pasar a suelo rústico a efectos catastrales los que carezcan de ordenación detallada o pormenorizada.-----

Por tanto, los suelos urbanizables solo pueden calificarse y valorarse a efectos catastrales como suelos de naturaleza urbana a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo (suelo sectorizado ordenado o con plan parcial o similar), por lo que entre tanto deberán tener la consideración de suelos de naturaleza rústica y fijar nuevos criterios para su valoración teniendo en cuenta sus circunstancias de localización. Para agilizar y regular el cambio de clasificación de estos suelos urbanizables también se adapta el régimen transitorio de la Ley y se modifica el procedimiento simplificado de valoración colectiva.-----

Y las mencionadas modificaciones, que se van a realizar mediante estos procedimientos simplificados de valoración colectiva, requieren el suministro previo de información por parte de los Ayuntamientos sobre los suelos urbanizables de su ámbito que no cuenten con determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada. En este sentido, aquellos municipios que estén interesados en que se realicen los procedimientos simplificados durante el año 2015 deberán iniciar cuanto antes los trabajos preparatorios de la citada información, para lo cual es necesario que remitan a la Gerencia del Catastro.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Popular, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Que el Ayuntamiento de Vall de Uxó comunique inmediatamente a la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón la situación urbanística de los suelos urbanizables, con el objeto de que puedan pasar a suelo rústico, a efectos catastrales, los que carezcan de ordenación detallada o pormenorizada.-----

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vall de Uxó solicite la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón que proceda a valorar inmediatamente los suelos urbanizables incluidos en sectores o ámbitos delimitados, cuando no cuenten con dicha ordenación (plan parcial o similar), como suelos de naturaleza rústica.-----

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Vall de Uxó aplique dicha reducción en el impuesto de bienes inmuebles.-----

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón y a los vecinos de Vall de Uxó, propietarios de los suelos urbanizables que no estén desarrollados, y que van a ser valorados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efectos catastrales." -

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

El Sr. Clavell defiende la moción presentada por su Grupo. El 25 de julio se publicó en el BOE la Ley que permite a los Ayuntamientos soliciten que los suelos urbanizables no urbanizados sean considerados rústicos a efectos del pago del IBI. Ello beneficiará a muchos pequeños propietarios de terrenos incluidos en PAIs no desarrollados.-----

El Sr. Ferreres, representante del GMS, comenta que el Equipo de Gobierno ya ha remitido a Catastro la documentación necesaria. La medida afecta a los Sectores 2 y 3 de Sant Josep y al Sector 3 Carmaday 2, y tendrá efectos en el IBI de 2015. Su Grupo votará en contra de la moción porque la medida ya se está ejecutando.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 11 en contra (GMS, GMEU y GMC) y 1 abstención (GM-Som), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

4.12 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall sobre propuesta de acuerdo para garantizar la accesibilidad de las dependencias del ayuntamiento de la Vall d'Uixó y en consecuencia cambiar el lugar de la realización de los plenos municipales antes del último pleno ordinario de 2015.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El edificio donde se realizan los plenos municipales no reúne las condiciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico que garantizan el acceso de cualquier persona a los edificios públicos.-----

Las personas con discapacidad también son vecinos de La Vall y tienen Derechos.-----

La nueva corporación municipal surgida de las elecciones municipales del 24 de mayo, desde el compromiso con los valores de solidaridad que nos caracterizan como pueblo, en la defensa del Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, además de declarar nuestra intención de que buscaremos una solución definitiva a este problema que dura décadas, nos comprometemos a poner plazos y tiempos para cumplirlo.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som La Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Acordar que en un plazo no superior a cuatro meses, es decir antes de que termine el año 2015, los Plenos Municipales se realizaran definitivamente en un lugar accesible. Transitoriamente los Plenos Municipales se realizaran en un edificio público accesible , por ejemplo la Biblioteca Municipal.

Asímismo, durante este cuatrimestre se realizará una auditoria de nuestros edificios publicos para conocer el nivel de acesibilidad real de los mismos. -----

Segundo.- Mandatar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, junto con los portavoces municipales busquen una solución definitiva al grave problema planteado y traiga una propuesta de acuerdo antes del último pleno ordinario de 2015. ".

-----  
Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, el Sr. Langa defiende la moción presentada por su Grupo. Aunque ya se presentó en la sesión anterior, considera que debe volver a tratarse porque la situación actual no puede dilatarse en el tiempo. Aunque se fijan plazos y tiempos, la propuesta es flexible. El sentido común

aconseja la no utilización de la Casa Consistorial. Es hora de abordar el reto histórico de la accesibilidad.-----

A continuación toma la palabra el Sr. Clavell, que expresa su intención de aprobar la moción, ya que es necesario que el Salón de Plenos esté abierto a todos los ciudadanos, pero no como un cheque en blanco, sino con los informes técnicos y jurídicos favorables necesarios.-----

El Sr. Llorente manifiesta que todos los Grupos están de acuerdo con la finalidad de acercar el Pleno a la ciudadanía. El Equipo de Gobierno ya ha tomado medidas, como la retransmisión en streaming y youtube. Como consecuencia de la moción anterior, se solicitó informe del Secretario General, que fue emitido en sentido desfavorable el 24 de junio (da lectura al referido informe). Hay que buscar otras soluciones, como modificar el ROM, buscar otras salas... Es voluntad del Equipo de Gobierno aprobar la moción, pero cambiando la expresión "4 meses" por "lo más pronto posible".-----

En el turno de réplica, el Sr. Langa dice que acepta la nueva redacción. Por otra parte, considera que puede haber nuevos informes técnicos que avalen el cambio, como los emitidos por la Inspección de Trabajo.-----

Sometida por la Alcaldía la moción enmendada parcialmente por D. Antoni Llorente Ferreres, que afecta a la línea 1ª de la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo determinado en el artículo 104.2 del Reglamento Orgánico Municipal, ésta fue aprobada por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión; y cuyo tenor literal es el siguiente: -----

"El edificio donde se realizan los plenos municipales no reúne las condiciones previstas en nuestro ordenamiento jurídico que garantizan el acceso de cualquier persona a los edificios públicos.-----

Las personas con discapacidad también son vecinos de La Vall y tienen Derechos.-----

La nueva corporación municipal surgida de las elecciones municipales del 24 de mayo, desde el compromiso con los valores de solidaridad que nos caracterizan como pueblo, en la defensa del Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la

libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, además de declarar nuestra intención de que buscaremos una solución definitiva a este problema que dura décadas, nos comprometemos a poner plazos y tiempos para cumplirlo.-----

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som La Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Acordar que lo más pronto posible, los Plenos Municipales se realizaran definitivamente en un lugar accesible. Transitoriamente los Plenos Municipales se realizaran en un edificio público accesible, por ejemplo la Biblioteca Municipal. -----

Asimismo, durante este cuatrimestre se realizará una auditoria de nuestros edificios públicos para conocer el nivel de accesibilidad real de los mismos. -----

Segundo.- Mandatar expresamente a la Sra. Alcaldesa para que, junto con los portavoces municipales busquen una solución definitiva al grave problema planteado y traiga una propuesta de acuerdo antes del último pleno ordinario de 2015. ". -----

#### 4.13 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall sobre soporte del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó al Espíritu y contenido del "Pacte del Botànic".

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El passat 11 de juny de 2015, les organitzacions polítiques majoritàries en les Corts Valencianes, PSPV-PSOE, COMPROMIS, PODEM-PODEMOS van signar, acompanyats per gran part de la societat civil valenciana, l'històric ACORD DEL BOTANIC.-----

El conjunt de prioritats polítiques que estableix l'acord: Rescat de persones, Regeneració democràtica i lluita contra la corrupció, Governar per a les persones, Nou model productiu, Finançament just i auditoria ciutadana marcarà la present legislatura i afectarà a totes les institucions de l'autogovern valencià. l'Acord del Botanic diu: -----

«La ciutadania valenciana ha decidit. Ho compartim els aturats, les desnonades, els precaris, les dependents, els emprenedors, les que no arriben a fi

de mes, els qui han hagut de marxar, les empresàries, els majors i les joves: és el moment d'una nova política. Primer hem dit que hi havia alternativa a les polítiques de devaluació democràtica i d'empobriment econòmic. Hem mostrat que una majoria de valencians i valencianes està per un canvi de rumb, als carrers i a les urnes. Ara ens toca la part més difícil però més bonica: acabar amb la situació d'emergència social i posar els ciments d'un nou País Valencià.

El 24-M la il·lusió de futur ha omplert les urnes. Ha suposat, més que un canvi de govern, un canvi de cicle polític. Un nou temps que demana una nova política, situant les persones al centre i les institucions en mans de tots. És moment d'una política de poble i no de partit, que faça bandera del diàleg, la pluralitat, la participació i la visió de llarg termini. El canvi requereix de grans acords socials, ja que la principal força que el farà realitat és el treball colze a colze entre tots els valencians. Per això, davant el repte històric que afrontem, les forces polítiques sotasignades pretenem recollir les demandes socials per a convertir-les en realitat mitjançant les següents grans línies d'actuació que caracteritzaran el canvi polític al País Valencià

## ACORD DEL BOTÀNIC

### 1. **Rescat de persones**

Tota persona ha de tindre cobertes les necessitats vitals bàsiques. Tots els valencians tenen dret a viure en condicions que garantisquen la seua dignitat com a éssers humans.

1. Dret a l'habitatge: prendre els acords necessaris per a evitar que es desnonen persones sense alternativa d'habitatge. Establir mecanismes d'exempció temporal del pagament del lloguer per als casos més extrems de beneficiaris d'habitatges de l'IVVSA.

2. Renda garantida de ciutadania.

3. Dret a la llum, aigua i gas: assegurar que totes les famílies puguem accedir a un consum mínim. Aplicar fórmules, en col·laboració amb les Administracions locals corresponents, per tal que els impagaments de serveis bàsics de les famílies en situació de pobresa extrema no comporten la retirada del servei.

4. Combatre la pobresa infantil: ha de ser una prioritat pressupostària, especialment la malnutrició infantil mitjançant l'extensió de places i beques de menjadors escolars no restringits al calendari escolar. A més, garantir que els alumnes disposen dels llibres adequats per a l'ensenyament. No condicionar la concessió de beques escolars a estar lliure de deutes amb l'Administració Tributària o la Seguretat Social.

5. Dependència: aplicació efectiva de la Llei de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, dotant-la dels recursos necessaris i resolució immediata dels casos pendents.

6. Violència de gènere: acabar amb la violència masclista contra les dones ha de ser un objectiu transversal. Posar en marxa programes integrals que afecten educació,

## **2. Regeneració democràtica i lluita contra la corrupció**

Apostem per unes institucions inclusives, transparents, austeres i eficaces que estiguen al servei dels ciutadans, no de les elits. En elles, la societat civil ha de tenir un paper protagonista en la presa de decisions.

1. Transparència: aprovar una nova Llei Valenciana de Transparència, Informació i Participació amb àmbit d'aplicació a tota la Generalitat, l'administració autonòmica i l'administració local, que garantisca la bona gestió d'allò públic i la participació de la societat civil.

2. Independència i professionalització dels òrgans de control de la gestió pública i del Consell Jurídic Consultiu.

3. Participació ciutadana: garantir la presència de representants de la societat civil a les comissions parlamentàries per a garantir el paper de control i fiscalització de la gestió pública i especialment durant la rendició de comptes dels càrrecs públics. Articulació de mecanismes de participació en l'elaboració de pressupostos, dels plans generals d'ordenació urbana i en les institucions i organismes públics.

4. Reforma de la llei electoral valenciana per a fer-la més representativa i proporcional.

5. Eficàcia contra la corrupció i el clientelisme. Creació d'una Oficina de lluita contra el frau i la corrupció, que ha de ser un organisme independent amb autonomia pressupostària encarregat de la investigació i la prevenció. Retrà comptes, informació i responsabilitat directament a les Corts

6. Evitar les portes giratòries, prohibint durant un període de 5 anys des de la separació del càrrec públic la participació en consell d'administració o altres càrrecs directius en empreses privades amb les quals s'haguera tingut relació econòmica o administrativa (ell o el seu departament) així com la participació en el capital.

7. Millorar l'aplicació del procediment de contractació de les empreses i serveis públics mitjançant la reducció dràstica de la discrecionalitat i incrementar els mecanismes de control i transparència. Establir mecanismes legals que impedisquen contractar amb empreses condemnades i dificultar la contractació amb empreses i persones imputades en casos de corrupció. Introduir nous subjectes legitimats per a presentar la impugnació dels modificats en la contractació pública.

8. Eficiència: reducció de les despeses supèrflues (alts càrrecs, cotxes oficials, etc.); reordenació de l'administració, impulsant la integració i coordinació de les funcions de les diputacions en la Generalitat i reforçar el paper dels ajuntaments amb l'objectiu d'apropar la gestió als ciutadans i optimitzar l'ús dels recursos.

9. Llei per a la protecció del denunciador de pràctiques corruptes i il·legals en l'Administració, els partits i en les empreses.

### **3. Governar per a les persones**

Restabliment i ampliació dels serveis públics per al compliment efectiu dels drets socials, posant-los sempre sota la lògica del benestar col·lectiu i mai del lucre privat. Això s'ha de traduir en primera instància en una política de desmercantilització.

1. Prioritzar en la despesa del govern el sistema públic de sanitat i educació i els serveis socials per sobre de qualsevol altra partida. Elaborar i negociar amb el conjunt dels creditors de la Generalitat un pla de reestructuració del deute que impedisca que els venciments limiten l'aplicació d'estes prioritats.

2. Recuperació del sistema sanitari públic. Auditoria de les concessions administratives sanitàries i estudi de les vies adequades que en permetrien la reversió completa.

3. Recuperació de l'atenció sanitària per a tots aquells col·lectius que l'han perduda amb el Reial Decret 16/2012.

4. Paralitzar les retallades en serveis públics i progressivament garantir l'extensió i l'augment de la qualitat.

5. Extensió progressiva de l'ensenyament públic de 0 a 3 anys. Increment progressiu de l'oferta de formació professional.

6. Elaboració d'una Llei Valenciana d'Educació consensuada amb la comunitat educativa, amb la finalitat de dotar el nostre sistema educatiu d'estabilitat normativa i de les partides pressupostàries que necessita per a seguir millorant la qualitat de l'educació.

7. Reduir progressivament la ràtio en totes les etapes educatives, incrementant el número de professors i presentant un calendari d'eliminació de tots els barracons.

8. Acordarem amb la comunitat educativa les mesures necessàries per a pal·liar els efectes negatius que tindrà l'aplicació de la LOMQE, fins que se n'aconsegueixca la derogació.

9. Garantir el dret fonamental a la informació mitjançant una ràdio i televisió públiques valencianes.

10. Aprovar una Llei integral per a la igualtat efectiva de persones LGTBI i contra la discriminació per orientació sexual o identitat de gènere i un Pla

autonòmic per la igualtat de Tracte, contra el Racisme, la Xenofòbia i la Intolerància.

11. Promoure la paritat als òrgans institucionals i posar en marxa un pla d'igualtat retributiva.

12. Apostar per unes administracions compromeses amb la cultura valenciana i, especialment, en el paper del valencià.

#### **4. Nou model productiu**

El desplegament d'un nou model productiu és un requisit per a l'eixida de la crisi i la generació de benestar a llarg termini. Ha de basar-se en el coneixement, la recerca i el desenvolupament innovador i articular-se sobre el principi de sostenibilitat (social, productiva, ambiental, política).

1. Apostem per la reindustrialització de la nostra economia, per la recuperació de l'agricultura valenciana, per l'impuls d'un turisme sostenible i de qualitat i per un model de comerç equilibrat que done suport al comerç de proximitat.

2. Impulsar la transició ecològica del model productiu amb especial atenció a l'eficiència energètica, impuls de les energies renovables, la gestió sostenible de residus, la utilització eficient de les matèries primes i la logística intel·ligent que minimitze l'impacte en el medi ambient.

3. Recuperació del sistema financer valencià. Refundació de l'Institut Valencià de Finances per a transformar-lo en una entitat pública amb accés al crèdit del BCE i fons del BEI. Incentivar a través de l'IVF el model de caixes d'estalvis no bancaritzades i la creació de caixes i cooperatives de crèdit local.

4. Dotació de les infraestructures estratègiques: garantir la finalització del Corredor Mediterrani en els terminis establerts, pressionant el govern central pel compliment dels compromisos adquirits. Desbloquejar la reforma de l'Estatut d'Autonomia respecte a les inversions de l'Estat al País Valencià.

5. Articulació del Sistema Valencià d'Innovació, a partir del bon funcionament i interacció del REDIT, l'IVACE, les Universitats i el teixit productiu. Cal recuperar la funció pública dels instituts tecnològics, enfortir les relacions entre les empreses i la resta d'actors i ampliar els recursos destinats a la innovació, vinculant-los sempre a projectes d'aplicació comercial.

6. Paper actiu de les institucions com a agent de desenvolupament. L'administració compta amb una sèrie d'instruments que han de servir per a promocionar el canvi de model: incentius fiscals, financers (via l'IVF), mecanismes d'assessorament integral (per al sanejament, reorientació i creació de nous projectes), contractacions públiques, etc. Eixes han de ser eines actives per a estimular la creació d'empreses, les empreses que innoven i les que afronten processos de creixement intern, els projectes que enforteixen els districtes, les

empreses que s'internacionalitzen, les que tenen una gestió més democràtica (cooperatives i cogestionades) i aquelles més respectuoses amb el seu entorn.

7. Avançar cap a unes relacions laborals que revertisquen el procés de precarització, amb la col·laboració dels sindicats i altres entitats ciutadanes. El nou model ha de garantir treballs de qualitat i salaris dignes. Pla específic de foment del cooperativisme i l'economia social.

### **5. Finançament just i auditoria ciutadana**

Volem un govern que defensi els interessos dels valencians dins i fora del nostre territori. Mai més volem que se'ns tracte com a ciutadans de segona, ni des de Madrid, ni des de Brussel·les. La Comunitat Valenciana ha de ser el centre de l'acció política.

1. Exigir a l'Estat, a través d'accions polítiques i legals, un finançament adequat per a poder garantir la prestació dels serveis públics. Exigir el reconeixement del Deute Històric de l'Estat.

2. Auditoria ciutadana del deute de la Generalitat, dels diferents departaments i les entitats dependents, amb publicitat dels informes finals.

3. Creació d'una Agència Tributària pròpia, d'acord amb allò establert a l'Estatut d'Autonomia.

València, 11 de juny de 2015»

En les últimes dècades, les valencianes i els valencians no vam poder sentir-nos orgullosament representats per les nostres institucions. Avui l'Acord del Botanic, demostra que en el moment en què s'actua pensant en la gent, les nostres institucions poden recuperar la confiança de tots nosaltres.-----

Per tot açò, a proposta del Grup Mixt-Som, el Ple de l'Ajuntament, acorda:

ÚNIC. Expressar el nostre suport al contingut i a l'esperit de l'Acord del Botanic.-----

1.-Traslladar al President dels Corts Valencianes i al President de La Generalitat el present acord de Ple, amb la finalitat de que mantinguen l'esperit de l'Acord del Botanic en les institucions que presideixen.

2.- Traslladar als líders polítics , D. Ximo PUIG del PSPV-PSOE, Sra. Mónica OLTRA de COMPROMIS, D. Antonio MONTIEL de PODEM-PODEM, el present acord de Ple amb la finalitat que no oblidem la urgència del compliment de l'acordat.

3. La publicació del text de la present Moció i de l'Acord del Botanic en els mitjans locals amb la finalitat que totes les veïnes i tots els veïns el coneguen ho facen seu i vetlen pel seu compliment. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Toma la palabra el Sr Langa para defender la moción presentada por su Grupo. Aunque ya hay un acuerdo tomado por la Generalitat, considera importante que a nivel municipal se contribuya a que un pacto con tanta trascendencia se ponga en práctica. Opina que nadie puede estar en contra de lo acordado y que todos los Grupos Municipales deberían votar a favor. También las organizaciones sociales que han defendido unas reivindicaciones históricas estuvieron presentes cuando se firmó. Ahora es razonable que se pida a los firmantes que lo cumplan, ya que afecta a toda la sociedad.-----

El Sr. Clavell considera que nadie está legitimado para condicionar el sentido del voto de los demás Grupos, que tienen todo el derecho a votar lo que consideren libre y democráticamente. No va a entrar en el fondo, con el que podrían estar parcialmente de acuerdo, pero sí en la forma. En la primera línea del texto ya hay una falsedad. El primer partido en les Corts es el Partido Popular, aunque la suma del resto sea mayor. El Gobierno autonómico tiene toda la legitimidad para adoptar el Pacte del Botànic, eso no se cuestiona. Lo que tiene que hacer ahora es no quedarse en las palabras y tomar decisiones; en eso consiste gobernar. Por su parte, el Partido Popular hará una oposición dura y crítica, pero constructiva. Concluye manifestando que su Grupo no apoyará la moción, porque nadie puede condicionar su voto.-----

A continuación interviene el Sr. Julià, representante de Compromís, para manifestar que su Grupo votará a favor. Pide a Som La Vall que se implique más en el gobierno municipal, tal y como lo hace en el de la Generalitat. Opina que el pacto debe llevarse más lejos en beneficio de la sociedad valenciana.-----

Toma la palabra el Sr. Llorente, para manifestar que su Grupo se alegra del pacto a que se ha llegado, pero lamenta que Esquerra Unida no haya podido formar parte del mismo. Su Grupo se abstendrá porque no considera que desde el municipio se tenga que instar a la Generalitat, que es quien tiene que ponerlo en práctica.-----

A continuación interviene el Sr. García Fernández, en representación del GMS, para señalar que su Grupo votará a favor. Se trata de un punto de inflexión en la política del País Valencia, un rayo de luz para cambiar nuestra tierra, un poner a las personas por delante. Lamentan que Esquerra Unida no forme parte de Les Corts.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 8 votos a favor, 9 en contra (GMP y GM-Ciudadanos) y 3 abstenciones (GMEU), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 4.14 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som La Vall para declarar al municipio de La Vall d'Uixó totalmente opuesto a la firma y aplicación del TPI (Tratado Transatlántico de Libre Comercio e Inversión).

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"El TTIP es el tratado de libre comercio e inversiones que se negocia en secreto entre EEUU y las Unión Europea, a espaldas de la ciudadanía y con la participación privilegiada de las empresas transnacionales.-----

Desde julio de 2013 el Tratado se está negociando con total opacidad y secretismo, existiendo un predominio casi absoluto de los intereses de las empresas transnacionales mientras las demandas de la sociedad civil están siendo ignoradas. Sobre la promesa infundada de aumentar el comercio y el número de empleos, el TTIP es en realidad el intento por parte de las empresas transnacionales de abrir y desregular mercados a los dos lados del Atlántico. Su implantación hará irrelevantes a las instituciones democráticas, restringirá la soberanía ciudadana y tendrá un impacto negativo sobre nuestros derechos.-----

¿A quién perjudica el TTIP?

- A la gente trabajadora, destruyendo puestos de trabajo, restringiendo derechos y aumentando la precariedad, el paro y la exclusión.
- A los autónomos y a las PyMEs, por su indefensión ante los privilegios que se otorgan a las empresas transnacionales y especuladores.

-A los agricultores y ganaderos, por favorecer la especulación con alimentos y la actividad de las transnacionales.

-A los trabajadores y usuarios de la sanidad, por la privatización de la sanidad y el empeoramiento de los servicios.

-A la comunidad educativa, por el impulso a la privatización y el empeoramiento de los servicios.

-A la industria del país, por dismantelar el tejido industrial en beneficio de las empresas transnacionales.

...Y a la ciudadanía en general por la pérdida de soberanía, democracia y derechos.

¿A quién beneficia?: transnacionales, especuladores y élites extractivas. Las élites extractivas de un país, son aquellas que se apartan de la obtención del bien común y dedican sus esfuerzos a su propio bienestar y al del grupo al que pertenecen. Concentran el poder en manos de una élite reducida, fijan pocos límites al ejercicio de su poder. Estas élites elaboran un sistema de captura de rentas que les permite, sin crear riqueza, detraer rentas de la mayor parte de la ciudadanía en beneficio propio. Las élites extractivas se encuentran en el mundo de las finanzas, de la economía, de la política y los medios de comunicación.

De aplicarse este Tratado:

La amenaza que supone el TTIP a la soberanía popular no tiene precedentes. A través de los mecanismos de resolución de disputas entre inversores y Estados (ISDS) y el Consejo Transatlántico de Cooperación Reguladora:

- Los Estados, con el dinero de los ciudadanos, garantizará los beneficios de las empresas transnacionales, que podrán conseguir indemnizaciones multimillonarias.
- Limitarán las decisiones democráticas de los Estados, Autonomías y Municipios, privilegiando a las empresas transnacionales y modificando legislaciones nacionales que afecten a los beneficios de los especuladores.
- Las transnacionales tendrán formalmente el mismo status jurídico que los Estados.
- Se instaurarán tribunales privados para juzgar a los Estados, por demandas de las transnacionales.

*Las instituciones públicas deben estar al servicio de la gente y poner, por encima de todo, los intereses y las decisiones soberanas y democráticas de la ciudadanía. Son las transnacionales las que deben someterse a las decisiones democráticas.*

El TTIP está siendo negociado por la Comisión Europea de una manera profundamente anti-democrática:

- Viola el derecho a la información de la ciudadanía en un Estado de Derecho, al negociar en secreto un Tratado que afecta gravemente a la vida de la población.

- En esta negociación los especuladores y las transnacionales imponen sus intereses en contra de los derechos de la mayoría de la población.
- El PP y el PSOE, los dos grandes promotores del Tratado en España, mantienen una interesada ausencia de debate público.

*Se debe garantizar un debate público, transparente y participativo frente a la opacidad y el secretismo con el que se está negociando el Tratado.*

El Tratado pretende perpetuar e intensificar la crisis, las políticas de austeridad y blindando las privatizaciones, amenazando así a la declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 8, 12, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, para poner los intereses de las transnacionales por encima de las personas:

- Derecho al trabajo: Destrucción de puestos de trabajo. Restricción de derechos como el de huelga, sindicación y negociación colectiva. Aumento de la precariedad, el paro y la exclusión. Destrucción de las PyMEs por la protección de las empresas transnacionales. [Amenaza los artículos 22, 23 y 25 DDHH] --Ej. Las transnacionales acapararán el mercado y provocarán el cierre de PyMEs y la destrucción de puestos de trabajo. Las transnacionales impondrán precios y condiciones de comercialización estrangulando la actividad económica de las PYMES. Las grandes empresas tendrán facilidades para endurecer las condiciones de trabajo.
- Derechos al medio ambiente y derecho al agua: privatización del agua. Aumento de la contaminación. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. aumentará la factura del agua y de la luz.
- Derecho a la salud y a la educación: estrategia de privatización de la sanidad y la educación para entregarlas a las transnacionales y a los especuladores. [Amenaza los artículos 22 y 25 DDHH] --Ej. Se despedirán a miles de trabajadores sanitarios y profesores, y los ciudadanos deberán pagar si quieren acceder a estos servicios.
- Derecho a participar del progreso científico: protección de las patentes farmacéuticas, dificultando la producción de medicamentos genéricos y las licencias obligatorias. [Amenaza el artículo 27 DDHH] --Ej. Muchos pacientes no podrán acceder a medicamentos básicos debido a que se dejarán de fabricar en formato genérico, aumentarán exponencialmente sus precios y la factura de los servicios sanitarios públicos.
- Derecho a la vivienda: Favorece la actividad de los fondos buitres basada en la especulación, el acaparamiento de viviendas y el control del mercado. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. Aumentará el número de desahucios provocados por la especulación de bancos y fondos buitres, subirán los precios de los alquileres.
- Derecho a los servicios sociales: refuerza la estrategia de privatización y recorte de los servicios sociales. [Amenaza los artículos 25, 28 y 29 DDHH] --Ej. Las personas dependientes, con pocos recursos o en dificultades económicas tendrán más problemas para acceder a unos servicios sociales cada vez más precarios y de peor calidad.

- Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria: favorece la especulación con alimentos y la actividad de las transnacionales, en contra de los intereses de los agricultores y los ganaderos. Pretende reducir los controles sanitarios sobre la producción alimentaria, favorecer la utilización de productos transgénicos y los productos químicos prohibidos en la actualidad. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. Provocará graves pérdidas a los agricultores y ganaderos, cierre de explotaciones y pérdida de puestos de trabajo. Aumentará el número de enfermedades provocadas por los productos químicos con que se elaboran los alimentos.
- Derechos de los consumidores: restricción de la información y la capacidad de defensa frente a los abusos de las transnacionales. [Amenaza el artículo 19 DDHH] --Ej. Los consumidores comprarán alimentos sin saber qué contienen, aumentando la incertidumbre y el riesgo de sufrir enfermedades.
- Derecho a las pensiones: favorece los recortes, la especulación y la privatización de los sistemas públicos de pensiones para ponerlos en manos del capital financiero. [Amenaza el artículo 22 DDHH] --Ej. Se especulará en los mercados financieros con las pensiones, con el riesgo de que los jubilados pierdan su derecho a disfrutarla.
- Derecho a la privacidad: Favorece el control privado de los datos de las personas, creando un mercado de datos personales para obtener beneficios. [Amenaza el artículo 12 DDHH] --Ej. Las empresas transnacionales tendrán libre acceso a nuestros datos y aumentarán las actividades de espionaje sobre los ciudadanos.
- Derecho a la participación: Restricción de la participación y control democrático de los ciudadanos, aumentando el poder de las transnacionales en la toma de decisiones. [Amenaza el artículo 21 DDHH] --Ej. Si el gobierno aprueba una legislación orientada a gestionar de manera pública la extracción de recursos naturales, podrá verse obligado a pagar indemnizaciones millonarias a empresas transnacionales que consideren que se están viendo afectados sus beneficios reales o potenciales.
- Derecho a un juicio justo: Favorece la creación de tribunales privados para beneficiar a las empresas transnacionales, someter a los estados y limitar las decisiones democráticas de la ciudadanía. [Amenaza el artículo 8 DDHH] --Ej. Si un gobierno decide aumentar el salario mínimo para mejorar las condiciones de vida de los y las trabajadoras, podría ser demandado por una empresa transnacional que considere que reduce sus beneficios por pagar un salario más alto a sus trabajadores.

Todo Estado debe garantizar el derecho a un nivel de vida digno y adecuado. Solo mediante acuerdos que fortalezcan la soberanía, la democracia, la participación ciudadana y los derechos humanos podremos alcanzar relaciones comerciales que

garanticen el derecho a un trabajo digno, a servicios públicos de calidad, a una alimentación saludable y a un modelo basado en la sostenibilidad ambiental.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Declarar al municipio de La Vall d'Uixó totalmente opuesto a la firma y aplicación del TTIP, defendiendo y declarando intocables los servicios públicos básicos como la educación, la sanidad, servicios sociales, agua, trabajo digno y vivienda.-----

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos similares como el CETA y el TISA, que atentan contra el carácter público de los servicios socialmente útiles.-----

Tercero.- Que cuando se negocie un tratado, éste sea transparente, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y en los respectivos parlamentos nacionales y siempre con los derechos de los ciudadanos completamente blindados o excluidos de cualquier acuerdo y sin pérdida de soberanía.-----

Cuarto.- Que se haga pública dicha declaración e invitar a los pueblos vecinos y a la Generalitat a tomar la misma resolución. -----

Quinto.- Adherir el Municipio de La Vall a la red y plataforma de municipios opuestos al TTIP.-----

## **ANEXO**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se puede consultar en: [www.un.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/)

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y su

reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 21: 1.Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2.Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.3.La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23: 1.Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.2.Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.3.Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.4.Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 26: 1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá

de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27: 1.Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2.Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: 1.Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. ". -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta

legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Toma la palabra el Sr. Langa para defender la moción presentada por su Grupo. Es conecedor de que Ezquerra Unida ya presentó una moción en términos similares. Ahora es el momento de adoptar un acuerdo que haga que La Vall se avance.-----

La Sra. Vicenre-Ruiz dice que su Grupo votará en contra de la moción, por los mismos argumentos defendidos cuando de presentó la de Ezquerra Unida.-----

El Sr. Julià dice que su Grupo votará a favor de la moción . Hace tiempo que el eurodiputado de Compromís Jordi Sebastià está defendiendo esta postura ante el Parlamento Europeo. Europa no debe ser esclava de EEUU, debe tener personalidad propia y estar al lado del 83% de pequeñas y medianas empresas, no de las grandes multinacionales a las que favorece el Tratado.-----

Interviene a continuación el Sr Llorente, para manifestar que su Grupo votará a favor. Se trata de una postura defendida por Ezquerra Unida y por diferentes organizaciones que han llevado a cabo recogida de firmas, y avalada por expertos a nivel nacional e internacional. La eurodiputada de su partido Marina Albiol también la ha defendido ante el Parlamento Europeo. En cuanto a la red de ciudades a la que hace referencia la moción, desconocía su existencia, y solicita al Sr. Langa información al respecto.-----

Interviene a continuación la Sr. García, para manifestar que su Grupo votará a favor de la moción siempre que se elimine en la exposición de motivos la referencia al PSOE. La posición del PSOE siempre ha sido estar a favor de la información, el debate y la participación, y de poner los intereses de Europa por delante del los de EEUU.-----

En el turno de réplica, el Sr. Langa dice que no ve ningún inconveniente en suprimir al PSOE de la exposición de motivos, pero no al PP, que está abanderando esta política a nivel europeo. El objetivo de su Grupo es que la moción se apruebe para empezar a cambiar las cosas desde los municipios y que el PSOE a nivel local tenga una argumentación mejor que la de su partido a otros niveles.-----

La Sra. García dice que su argumentación es la del PSOE. Su partido no está en contra del comercio internacional.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor, 9 en contra (GMP y GM-Ciudadanos) y 3 abstenciones (GMEU), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, con la modificación en su exposición de motivos, con el siguiente tenor literal: -----

"El TTIP es el tratado de libre comercio e inversiones que se negocia en secreto entre EEUU y las Unión Europea, a espaldas de la ciudadanía y con la participación privilegiada de las empresas transnacionales.-----

Desde julio de 2013 el Tratado se está negociando con total opacidad y secretismo, existiendo un predominio casi absoluto de los intereses de las empresas transnacionales mientras las demandas de la sociedad civil están siendo ignoradas. Sobre la promesa infundada de aumentar el comercio y el número de empleos, el TTIP es en realidad el intento por parte de las empresas transnacionales de abrir y desregular mercados a los dos lados del Atlántico. Su implantación hará irrelevantes a las instituciones democráticas, restringirá la soberanía ciudadana y tendrá un impacto negativo sobre nuestros derechos.-----

¿A quién perjudica el TTIP?

- A la gente trabajadora, destruyendo puestos de trabajo, restringiendo derechos y aumentando la precariedad, el paro y la exclusión.
- A los autónomos y a las PyMEs, por su indefensión ante los privilegios que se otorgan a las empresas transnacionales y especuladores.
- A los agricultores y ganaderos, por favorecer la especulación con alimentos y la actividad de las transnacionales.
- A los trabajadores y usuarios de la sanidad, por la privatización de la sanidad y el empeoramiento de los servicios.
- A la comunidad educativa, por el impulso a la privatización y el empeoramiento de los servicios.
- A la industria del país, por desmantelar el tejido industrial en beneficio de las empresas transnacionales.

...Y a la ciudadanía en general por la pérdida de soberanía, democracia y derechos.

¿A quién beneficia?: transnacionales, especuladores y élites extractivas. Las élites extractivas de un país, son aquellas que se apartan de la obtención del bien común y dedican sus esfuerzos a su propio bienestar y al del grupo al que pertenecen. Concentran el poder en manos de una élite reducida, fijan pocos límites al ejercicio de su poder. Estas élites elaboran un sistema de captura de rentas que les permite, sin crear riqueza, detraer rentas de la mayor parte de la ciudadanía en

beneficio propio. Las élites extractivas se encuentran en el mundo de las finanzas, de la economía, de la política y los medios de comunicación.

De aplicarse este Tratado:

La amenaza que supone el TTIP a la soberanía popular no tiene precedentes. A través de los mecanismos de resolución de disputas entre inversores y Estados (ISDS) y el Consejo Transatlántico de Cooperación Reguladora:

- Los Estados, con el dinero de los ciudadanos, garantizará los beneficios de las empresas transnacionales, que podrán conseguir indemnizaciones multimillonarias.
- Limitarán las decisiones democráticas de los Estados, Autonomías y Municipios, privilegiando a las empresas transnacionales y modificando legislaciones nacionales que afecten a los beneficios de los especuladores.
- Las transnacionales tendrán formalmente el mismo status jurídico que los Estados.
- Se instaurarán tribunales privados para juzgar a los Estados, por demandas de las transnacionales.

*Las instituciones públicas deben estar al servicio de la gente y poner, por encima de todo, los intereses y las decisiones soberanas y democráticas de la ciudadanía. Son las transnacionales las que deben someterse a las decisiones democráticas.*

El TTIP está siendo negociado por la Comisión Europea de una manera profundamente anti-democrática:

- Viola el derecho a la información de la ciudadanía en un Estado de Derecho, al negociar en secreto un Tratado que afecta gravemente a la vida de la población.
- En esta negociación los especuladores y las transnacionales imponen sus intereses en contra de los derechos de la mayoría de la población.
- El PP los dos grandes promotores del Tratado en España, mantienen una interesada ausencia de debate público.

*Se debe garantizar un debate público, transparente y participativo frente a la opacidad y el secretismo con el que se está negociando el Tratado.*

El Tratado pretende perpetuar e intensificar la crisis, las políticas de austeridad y blindando las privatizaciones, amenazando así a la declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 8, 12, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29, para poner los intereses de las transnacionales por encima de las personas:

- Derecho al trabajo: Destrucción de puestos de trabajo. Restricción de derechos como el de huelga, sindicación y negociación colectiva. Aumento de la precariedad, el paro y la exclusión. Destrucción de las PyMEs por la protección de las empresas transnacionales. [Amenaza los artículos 22, 23 y 25 DDHH] --Ej. Las transnacionales acapararán el mercado y provocarán el cierre de PyMEs y la destrucción de puestos de trabajo. Las transnacionales impondrán precios y condiciones de comercialización estrangulando la actividad económica de las

PYMES. Las grandes empresas tendrán facilidades para endurecer las condiciones de trabajo.

- Derechos al medio ambiente y derecho al agua: privatización del agua. Aumento de la contaminación. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. aumentará la factura del agua y de la luz.

- Derecho a la salud y a la educación: estrategia de privatización de la sanidad y la educación para entregarlas a las transnacionales y a los especuladores. [Amenaza los artículos 22 y 25 DDHH] --Ej. Se despedirán a miles de trabajadores sanitarios y profesores, y los ciudadanos deberán pagar si quieren acceder a estos servicios.

- Derecho a participar del progreso científico: protección de las patentes farmacéuticas, dificultando la producción de medicamentos genéricos y las licencias obligatorias. [Amenaza el artículo 27 DDHH] --Ej. Muchos pacientes no podrán acceder a medicamentos básicos debido a que se dejarán de fabricar en formato genérico, aumentarán exponencialmente sus precios y la factura de los servicios sanitarios públicos.

- Derecho a la vivienda: Favorece la actividad de los fondos buitres basada en la especulación, el acaparamiento de viviendas y el control del mercado. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. Aumentará el número de desahucios provocados por la especulación de bancos y fondos buitres, subirán los precios de los alquileres.

- Derecho a los servicios sociales: refuerza la estrategia de privatización y recorte de los servicios sociales. [Amenaza los artículos 25, 28 y 29 DDHH] --Ej. Las personas dependientes, con pocos recursos o en dificultades económicas tendrán más problemas para acceder a unos servicios sociales cada vez más precarios y de peor calidad.

- Derecho a la alimentación y soberanía alimentaria: favorece la especulación con alimentos y la actividad de las transnacionales, en contra de los intereses de los agricultores y los ganaderos. Pretende reducir los controles sanitarios sobre la producción alimentaria, favorecer la utilización de productos transgénicos y los productos químicos prohibidos en la actualidad. [Amenaza el artículo 25 DDHH] --Ej. Provocará graves pérdidas a los agricultores y ganaderos, cierre de explotaciones y pérdida de puestos de trabajo. Aumentará el número de enfermedades provocadas por los productos químicos con que se elaboran los alimentos.

- Derechos de los consumidores: restricción de la información y la capacidad de defensa frente a los abusos de las transnacionales. [Amenaza el artículo 19 DDHH] --Ej. Los consumidores comprarán alimentos sin saber qué contienen, aumentando la incertidumbre y el riesgo de sufrir enfermedades.

- Derecho a las pensiones: favorece los recortes, la especulación y la privatización de los sistemas públicos de pensiones para ponerlos en manos del capital financiero. [Amenaza el artículo 22 DDHH] --Ej. Se especulará en los mercados

financieros con las pensiones, con el riesgo de que los jubilados pierdan su derecho a disfrutarla.

- Derecho a la privacidad: Favorece el control privado de los datos de las personas, creando un mercado de datos personales para obtener beneficios. [Amenaza el artículo 12 DDHH] --Ej. Las empresas transnacionales tendrán libre acceso a nuestros datos y aumentarán las actividades de espionaje sobre los ciudadanos.

- Derecho a la participación: Restricción de la participación y control democrático de los ciudadanos, aumentando el poder de las transnacionales en la toma de decisiones. [Amenaza el artículo 21 DDHH] –Ej. Si el gobierno aprueba una legislación orientada a gestionar de manera pública la extracción de recursos naturales, podrá verse obligado a pagar indemnizaciones millonarias a empresas transnacionales que consideren que se están viendo afectados sus beneficios reales o potenciales.

- Derecho a un juicio justo: Favorece la creación de tribunales privados para beneficiar a las empresas transnacionales, someter a los estados y limitar las decisiones democráticas de la ciudadanía. [Amenaza el artículo 8 DDHH] --Ej. Si un gobierno decide aumentar el salario mínimo para mejorar las condiciones de vida de los y las trabajadoras, podría ser demandado por una empresa transnacional que considere que reduce sus beneficios por pagar un salario más alto a sus trabajadores.

Todo Estado debe garantizar el derecho a un nivel de vida digno y adecuado. Solo mediante acuerdos que fortalezcan la soberanía, la democracia, la participación ciudadana y los derechos humanos podremos alcanzar relaciones comerciales que garanticen el derecho a un trabajo digno, a servicios públicos de calidad, a una alimentación saludable y a un modelo basado en la sostenibilidad ambiental.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Mixto-Som, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Declarar al municipio de La Vall d’Uixó totalmente opuesto a la firma y aplicación del TTIP, defendiendo y declarando intocables los servicios públicos básicos como la educación, la sanidad, servicios sociales, agua, trabajo digno y vivienda.-----

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos similares como el CETA y el TISA, que atentan contra el carácter público de los servicios socialmente útiles.-----

Tercero.- Que cuando se negocie un tratado, éste sea transparente, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y en los

respectivos parlamentos nacionales y siempre con los derechos de los ciudadanos completamente blindados o excluidos de cualquier acuerdo y sin pérdida de soberanía.-----

Cuarto.- Que se haga pública dicha declaración e invitar a los pueblos vecinos y a la Generalitat a tomar la misma resolución. -----

Quinto.- Adherir el Municipio de La Vall a la red y plataforma de municipios opuestos al TTIP.-----

## **ANEXO**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se puede consultar en: [www.un.org/es/documents/udhr/](http://www.un.org/es/documents/udhr/)

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra y su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 21: 1.Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2.Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.3.La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la

satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23: 1.Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.2.Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.3.Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.4.Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Artículo 26: 1.Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27: 1.Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2.Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: 1.Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. ". -----

13/15.3 MOCIÓN DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL SOBRE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA SRA. ANTONIA GARCÍA VALLS DEL CARGO DE CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ.

Interviene la Sra. García diciendo que cierra una etapa en su vida. Ha sido Concejala durante 13 años y ha dado lo mejor de sí. Muchas veces ha rectificado y ha aprendido de sus errores, que le han hecho crecer. Ha sido un honor para ella representar a su ciudad desde la verdadera política, la de ámbito local. Aunque también ha sido Diputada nacional, de lo cual se ha sentido muy honrada, lo que más ilusión le ha hecho es ser Concejala de La Vall. Da las gracias por todo al partido y a su familia. Y al que no está pero siempre está. Espera seguir creciendo como persona y como política. Se queda tranquila porque La Vall está en buenas manos y porque está segura de que la persona que la sustituye lo hará mejor que ella. Considera que, pese a las diferencias políticas e ideológicas, siempre ha mantenido relaciones cordiales con todos los compañeros en el Ayuntamiento. Se siente orgullosa de ser vallera y da las gracias por todo lo que ha recibido.-----

Toma la palabra el Sr. Clavell para dirigirse a la Sra. García. Recuerda que han compartido 13 años en el Ayuntamiento, una vez uno en el gobierno y otro en la oposición, y al revés. Opina que la mejor escuela de política es la administración local, aunque también es la más difícil e ingrata. Su Grupo le

desea lo mejor y le pide que políticamente no se olvide de La Vall, que su nueva etapa sea productiva para ella y para el municipio.-----

Toma la palabra el Sr. Julià para dirigirse a la Sra. García. Dice que antes no la conocía, pero que ha sido un privilegio trabajar al lado de una persona con tan buen corazón y tanta buena fe y que piensa por encima de todo en el beneficio de los valleros y valleras. Espera que su nueva experiencia sea provechosa y trabaje por el pueblo valenciano, que también es su pueblo. Le desea mucha suerte y le da las gracias por su dedicación.-----

Toma la palabra el Sr. Llorente para dirigirse a la Sra. García. Le agradece su dedicación. Tiene una sensació agridulce, ya que se marcha una de las piezas fundamentales del Equipo de Gobierno, por su capacidad de trabajo y su experiencia. La vida está hecha de etapas que hacen que nos sintamos vivos. Admira su espíritu de superación y su valentía al afrontar un nuevo reto. Le desea lo mejor y no duda que su sustituta estará a la altura.-----

Toma la palabra el Sr. Langa para dirigirse a la Sra. García. Manifiesta su deseo de que no se fuera, pero las cosas son como son. Lo comprende y le desea éxito profesional y le pide que como persona no cambie nunca. Es de las pocas personas que conoce que se va con los mismos valores que tenía cuando entró, lo cual es un gran mérito. Le pide que abra las puertas de la Conselleria a La Vall.---

Toma la palabra el Sr. Senent para dirigirse a la Sra. García. Le desea suerte y le dice que ha sido todo un privilegio y un honor estar a su lado y trabajar por los valleros y los valencianos. Le da las gracias por apoyarle siempre.-----

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dirigirse a la Sra. García. Manifiesta que desde lo político, como socialista, es un orgullo haber trabajado con ella. Está segura de que se va con las manos limpias. Ha sido un pilar fundamental del Equipo de Gobierno. Ha destacado por su empatía, por ponerse siempre al lado del necesitado. Admira su capacidad de trabajo y de solucionar problemas. Cree que todo le irá bien en Conselleria y que no se olvidará de La Vall. Acaba su intervención expresándole su afecto personal.-----

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó de la Sra. Antonia García Vallas, adscrita al Grupo Municipal Socialista, de fecha 14 de agosto de 2015, y en donde solicita expresamente que la misma se haga efectiva en la primera sesión plenaria que se celebre.-----

Resultando que, la citada Concejala tomó posesión del cargo en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015.-----

Resultando que la Sra. García ha presentado la preceptiva Declaración de Intereses motivado por la presentación del escrito de renuncia al cargo de Concejala.-----

Considerando que, conforme a la normativa aplicable, la presentación del escrito de renuncia del cargo de Concejal debe conllevar la toma de conocimiento por parte de la Corporación Municipal.-----

Visto lo determinado en la legislación vigente, que se concreta en la siguiente:-----

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). Artículos 15 y 182.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Artículo 75.7.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (LRLCV). Artículos 131 y 133.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 26 de noviembre de 1986 (ROF). Artículo 9.
- Reglamento Orgánico Municipal de 13 de noviembre de 2000 (ROM). Artículo 4.
- Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales.

Visto el informe del Sr. Secretario de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en el acto, acuerda:-----

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por escrito de la Sra. Antonia García Valls, como Concejala del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó adscrito al Grupo Municipal Socialista.-----

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que expida credencial al candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones municipales de 2015.-----

13/15.5 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

5.1 La Sra. Vicente-Ruiz pregunta si ya se ha dado la solución técnica al Convenio de la Cruz Roja.-----

La Sra. Alcaldesa responde que se ha retrasado debido al periodo vacacional de ambas partes. Está previsto que se firme el lunes. A partir de la firma el expediente se encontrará a su disposición.-----

5.2 El Sr. Clavell recuerda que mediante comparecencia solicitó la convocatoria de Junta de Portavoces para tratar el asunto de la sentencia de la familia Climent. Se le ha contestado por escrito que la convocatoria requiere la firma de dos portavoces al menos, que puede dirigirse a los otros Grupos de la oposición. Su intención no es otra que colaborar y buscar soluciones.-----

5.3 También hace mención a que tanto en el último Pleno como mediante dos comparecencias hizo una pregunta sobre el tema de la espeleología en Les Coves de Sant Josep y ha obtenido una respuesta parcial.-----

5.4 Por otra parte, pregunta si es intención de la Generalitat seguir con las obras del paseo ciclista de Sant Josep; tiene conocimiento de que ya han sido adjudicadas. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta responde que, respecto al motivo de la convocatoria de la Junta de Portavoces, su partido ha tenido ocho años para solucionarlo. En la anterior Junta de Portavoces el Sr. Clavell dejó muy claro que la toma de decisiones correspondía al Equipo de Gobierno, que era quien tenía que solucionar los problemas. No queda muy clara cuál es la postura del Partido Popular.-----

En cuanto al asunto de la espeleología, se contestará al Sr. Clavell por escrito.-----

En cuanto a las obras del paseo ciclista, se ha mantenido una reunión con la Conselleria y el inicio de las obras es inminente.-----

5.5 La Sra. Salvador, representante del GMP, manifiesta que el Pleno anterior todavía no ha aparecido en las redes sociales. También hace referencia a que durante el periodo vacacional de la persona encargada, no se ha elaborado el recull de prensa ni se les ha informado de los diversos actos. Solicita que esto no

vuelva a suceder y que se proceda a la sustitución del personal cuando sea necesario.-----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que el sonido del Pleno anterior no se grabó correctamente, por eso no aparece en las redes sociales. Espera que ahora se solucione el problema. Agradece su toque de atención sobre el recull de prensa y pide disculpas y manifiesta su intención de que no vuelva a suceder.-----

5.6 La Sra. González, representante del GMP, manifiesta que el pasado 28 de julio el Sr. Julià hizo unas declaraciones sobre la instalación de un área de descanso para caravanas en Sant Josep y el cambio de ubicación de la caseta de información y desde entonces no ha tenido más información.-----

La Sra. Alcaldesa dice que se le contestará por escrito.-----

5.7 El Sr. Gadea, representante del GMS, en su calidad de recién nombrado miembro del Consejo Escolar del C.P. Eleuterio Pérez, muestra su apoyo para solucionar el problema del falso techo y solicita se le informe de cualquier novedad.-----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que se le hará llegar la información. Explica que ya han empezado a realizarse las catas y le da las gracias por su buena disposición.-----

5.8 El Sr. Langa explica que durante el mes de agosto ha estado comprobando la contabilidad municipal y ha comprobado que desde hace años se paga una cantidad bastante elevada por el alquiler del local donde se ubica el SERVEF. Considera que este organismo tiene recursos suficientes y que en el momento actual no parece adecuado mantener este gasto.-----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que lo que dice el Sr. Langa es correcto. Además, había otros compromisos que han frenado al llegar al gobierno municipal. El contrato del local del SERVEF se suscribió en época de Aparici por un periodo de 30 años y 3.000 € al mes; el expediente se encuentra a disposición del Sr. Langa. Es necesario buscar otras alternativas.-----

Se dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.-----

EL ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL.

Tania Baños Martos

M<sup>a</sup>. José Nebot Garriga

**DILIGENCIA.**- Para hacer constar que en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero del Decreto 75/1984, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, la presente acta, correspondiente a la 13/15, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el tres de septiembre, se extiende en 30 folios de tres céntimos de euro, de Timbre del Estado, Clase 8<sup>a</sup>, números 0L7099187 reverso a 0L7099216 de lo que yo, el Secretario, con el visto bueno del Sr. Alcalde, certifico.-----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín